

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0228/23

VISTO:

El Expediente de referencia, mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza General Impositiva, para el Ejercicio Económico Financiero 2024; y

CONSIDERANDO:

Que de la aprobación de la Ordenanza General Impositiva, se asegura la continuidad y eficacia en la prestación de los servicios, permitiendo hacer frente al pago de insumos, gastos en personal y todas las erogaciones propias del funcionamiento de la estructura municipal, por lo que se hace imprescindible un incremento en las Tasas Municipales.

Que la OGI contiene adecuaciones tendientes a actualizar importes que han quedado desfasados por el índice inflacionario del presente año.

Que los aumentos que se proponen, son para compensar los incrementos sufridos en este año que está terminando, en el cual las Tasas Municipales se han mantenido fijas.

Que la Ordenanza Impositiva para el próximo Ejercicio, contiene un incremento del 160% para todas las tasas.

Que a pesar de las dificultades y distorsiones económicas, el Departamento Ejecutivo seguirá trabajando en pos de brindar más y mejores servicios, atendiendo la salud, la obra pública, obras viales, mantenimiento y reparación de calles urbanas y rurales, modernización y equipamiento urbano, mejoras en el alumbrado público y para mantenerlos es imprescindible la actualización que se propone.

Que se han efectuado mínimas modificaciones, tendientes a adecuar algunos artículos.

Que una prolija administración pública y una eficaz prestación de servicios es indudablemente lo esperado por la comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTÍCULO 1º) Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza General Impositiva ===== Ejercicio Económico Financiero 2024 elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia.-

ARTÍCULO 2º) Modifícanse del Capítulo IV – TASA POR INSPECCION DE ===== SEGURIDAD E HIGIENE - Artículo 19º los siguientes incisos, que quedarán redactados de la siguiente manera:

B) 2) Juegos de Bowling, por cada uno\$ 7.738,25.-

**B 6) Otros entretenimientos no especificados en los incisos anteriores,
cuyo funcionamiento no está expresamente prohibido por dispo-
siciones legales, abonarán por cada uno\$ 7.738,25.-**

ARTICULO 3º) Modifícase del CAPITULO VI – DERECHO POR COMPRAVENTA AMBULANTE Y/O PRESTACIONES DE SERVICIOS EN LA VÍA PÚBLICA – Artículo 25º - Inc. 3), el que quedará redactado de la siguiente manera:

3) Por mes\$ 90.000.-

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

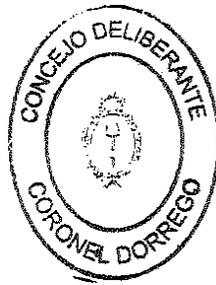
ARTICULO 4º) Modifícase del CAPITULO XVI – TASA POR SERVICIOS VARIOS Artículo 60º - Inc. h), el que quedará redactado de la siguiente manera:

h) Por el servicio de autorización y control de actividades que se desarrollen sin local comercial, no previstos en otros artículos, por bimestre o fracción\$ 45.000.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2023.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE